

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8251/17, correspondientes a la Licitación Privada N° 27/17 para la “Provisión de bienes – dos (2) camionetas 4x2 tipo pick up (cabina simple)”, autorizada por Decreto N° 1337/17 y 1530/17; y

**CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 1674/17 se adjudica la licitación aludida al oferente DALCROS S.A., en la suma de Pesos Ochocientos noventa y siete mil seiscientos (\$ 897.600), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Artículo 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios y los Artículos 180 y 181 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establecen que ante el supuesto de falta de garantía de mantenimiento de oferta, la propuesta realizada no puede ser considerada oferta.

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que el acto administrativo antes referenciado se dictó ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, con el fin de evitar el vencimiento de los plazos de mantenimiento de oferta

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5860**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifíquese el Decreto N° 1674 de fecha 3 de octubre de 2017, mediante el cual se establece la adjudicación de la Licitación Privada N° 27/17 para la “Provisión de Bienes – dos (2) camionetas 4x2 (cabina simple)”, en la suma de Pesos Ochocientos noventa y siete mil seiscientos (\$897.600), al oferente DALCROS S.A., por ser el único oferente, resultar conveniente a los intereses municipales y cumplimentar con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**



**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.

**JUAN JOSE TOMASELLI**  
Presidente H.C.D.